

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 25681

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el No. **2017 PENS-438803** de fecha **9/03/2017** el (la) doctor(a), **ALBERTO ENRIQUE GÓMEZ SANTOYA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.073.700 de Cartagena**, y T.P 51043 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado(a) del (la) docente : **DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.043.221**, solicita se dé cumplimiento a un fallo judicial proferido por el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA**, el cual accedió a las pretensiones de su apoderante.

Mediante Resolución No. **2591 del 28 de enero de 2010**, la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar reconoció la Pensión de Jubilación, al (la) docente : **DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.043.221**, en cuantía inicial de: **\$ 917.021.00**, a partir del **14/07/2006**, posteriormente con Fallo emitido del **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA**, ordena se reconozca el reajuste de la pensión de jubilación de la actora teniendo en cuenta todos los factores salariales con el reconocimiento de la prestación, con los siguientes factores salariales:

FACTORES DE LIQUIDACION	SALARIO BASE DE LIQUIDACION
Sueldo Básico	\$ 1.174.085
Prima de Navidad	\$ 101.381
Prima de Vacaciones	\$ 48.611
Salario Base de Liquidación	\$ 1.324.077
Valor de la Mesada a Fecha de Status 11/2/2005	\$ 993.058
Valor de la Mesada a Fecha de Efectividad 12/2/2005	\$993.058

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR	2.943	405.912	40.9
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	4.257	587.146	59.1

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR BOL	2.943	405.912	40.9
Of. 270-2017 del 15/11/2017			

Que la Alcaldía de **ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR** recibieron el oficio de consulta de Cuotaparte de la Docente **DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.043.221** el **16/11/2017**.

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR**, el **08/12/2017**, se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

El (la) docente: **DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.043.221**, acude a la jurisdicción contenciosa administrativa en demanda contra el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – con el fin de que sea ajustada su Pensión de Jubilación (**O INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA**) con la totalidad de los factores salariales devengados durante el año inmediatamente anterior a la adquisición del status.

La sentencia a título de restablecimiento del derecho, **ORDENA** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – ajustar y pagar a favor de : **DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **23.043.221**, la pensión mensual vitalicia de jubilación, a partir del momento del reconocimiento inicial, incluyendo los factores de salario que fueron devengados en el año anterior previo a la adquisición del status de pensionado.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2568

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: DOMINGA SEGUNDA CANTILLO DONADO"

ARTICULO QUINTO: La pensión reconocida será cancelada a través de la fiduciaria LA PREVISORA S.A., según cuerdo suscrito entre la nación y esta entidad, y se harán los reajustes de conformidad con la ley 238 de 1995.

ARTICULO SEXTO: El Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio descontará los aportes estipulados en la ley 91 de 1989, Ley 81 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional que por este acto se hagan.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reconocer personería Jurídica a , **ALBERTO ENRIQUE GÓMEZ SANTOYA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **9.073.700 de Cartagena**, y T. P. **51.043 del C.S. de la J.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO OCTAVO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuara los descuentos correspondientes a los aportes pensionales sobre los factores salariales incluidos en el presente acto administrativo, que no hayan sido objeto del mismo, de conformidad con el fallo de cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: en el evento de prosperar el Recurso de revisión y sea desfavorable al educador(a), la Resolución prestara merito ejecutivo a fin de garantizar el cobro de los valores pagados.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 75 del C.P.A., y lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

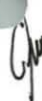
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 JUN 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA